



**CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN
CATEGORIA 3 (CD-C3)
N° 040601-10-CD-C3-N°999-2022**

El Suscrito Sr. M Sc. Ing. Olson C. Paravicini Figueredo, Secretario Departamental de Medio Ambiente Agua y Madre Tierra. del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, por cuanto la Ley le faculta, como Autoridad Ambiental Competente Departamental, en cumplimiento a la R.A. N° 314/2019.

CERTIFICA

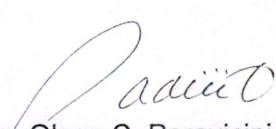
Que, dando cumplimiento a la Ley N° 1333 del Medio Ambiente, Artículo 25° y con ajuste al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del D.S.3549, establecido por la Secretaria Departamental de Medio Ambiente Agua y Madre Tierra, por el Sr. Florian Condori Choque con C.I: 4398944 CB., ha presentado a este despacho el Formulario de Nivel de Categorización Ambiental y el correspondiente Programa de Prevención y Mitigación – Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA) del Proyecto: **“CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA POOPO”**, que será implementado en el Municipio de Poopo, Provincia de Poopo del Departamento de Oruro, revisada la documentación del proyecto referido ha sido catalogada en la **CATEGORIA III**, por lo tanto, queda **DISPENSADO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA)**; sin embargo, deberá acogerse a las disposiciones vigentes en el país, por lo que el **REPRESENTANTE LEGAL**, deberá llevar a la práctica las Medidas de Prevención y Mitigación aprobadas, las cuales serán verificadas por la A.A.C., de acuerdo con el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, en la referencia para la realización de los Procedimientos de Control de Calidad Ambiental establecidos en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental y el D.S. 3549, por lo cual queda autorizado para ejecución del proyecto.

En caso de no darse estricto cumplimiento a lo previsto en el Programa de Prevención y Mitigación y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, se aplicaran las sanciones previstas en la Ley N° 1333, sus Reglamentos y demás disposiciones conexas.

Es cuanto se certifica para los fines consiguientes:

Oruro, 07 de diciembre de 2022




M Sc. Ing. Olson C. Paravicini Figueredo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**



Cc./Arch. SDMAA/MT.



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro Bolivia
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro Bolivia



Oruro, 07 de diciembre de 2022
CITE: G.A.D.OR.-SDMAAyMT N° 1161/2022

Señor:
Florian Condori Choque
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POOPO

Presente. -

Ref.: REMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN (CD-C3) DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA POOPO"

De mi consideración:

La Secretaría Departamental de Medio Ambiente Agua y Madre Tierra, hace conocer que la documentación presentada a esta Instancia Ambiental, Programa de Prevención y Mitigación – Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA) del proyecto de referencia, para su evaluación y emisión de la Licencia Ambiental, si corresponde.

Al respecto, una vez realizada la evaluación del PPM-PASA, con base en la información presentada bajo Declaración Jurada, lineamientos estipulados en Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), el Decreto Supremo N° 3856 y el Decreto Supremo N° 3549; se otorga el **CERTIFICADO DE DISPENSACION (CD-3) N° 040601-10-CD-C3-N°999-2022** al Proyecto: **"CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA POOPO"**, ubicado en el municipio de Poopo, provincia Poopo del Departamento de Oruro, así mismo se hace conocer lo siguiente:

- A efectos de seguimiento y control, se debiera comunicar a este Despacho, la fecha del inicio de actividades con 72 horas de anticipación, adjuntando el cronograma de ejecución.
- Además, deberá presentar Informes de Monitoreo Ambiental (IMA's), semestrales durante la etapa de ejecución y anuales durante las etapas de operación y mantenimiento; la emisión de estos IMA's se computa a partir de la comunicación del Inicio de Actividades, mismos que deben estar respaldados con la documentación pertinente, de acuerdo al formato establecido en el Anexo G, del D.S. N° 3549.

El plazo de presentación de IMA's es en un plazo no mayor a los 30 días hábiles cumplido el periodo de reporte, según lo establece el inciso c) parágrafo I, del Artículo 9 del D.S. N° 3549.

Finalmente, es importante señalar que, como Representante Legal, es titular de las responsabilidades y obligaciones ambientales, derivados de la Licencia Ambiental otorgada, resaltando en caso de no darse estricto cumplimiento a lo previsto en el documento ambiental; así como en la Licencia Ambiental, o de existir indicios de infracción a la normativa ambiental, será causal para el inicio del proceso administrativo sancionatorio, si corresponde.

Atentamente,

Olson C. Paravicini F.
M.Sc. Ing. Olson C. Paravicini F.
SECRETARIO DEPTAL DE MEDIO
AMBIENTE, AGUA Y MADRE TIERRA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL DE ORURO



Cc./Arch. SDMAAyMT.

